



## **INSTRUCCIONES CANDIDATURAS ASAMBLEÍSTAS**

Para ser candidato a miembro de la Asamblea General de la Agrupación de Clubes será necesario reunir los requisitos previstos en el presente Reglamento y hallarse inscrito en el censo correspondiente al estamento por el que se presenta.

Las candidaturas se presentarán mediante **escrito dirigido a la Junta Electoral**, en el plazo señalado en el calendario electoral (del 22 de abril al 6 de mayo), a la C/ Santa Engracia 17, planta 3ª, despacho 4, 28010 Madrid, o por correo electrónico a [bcm@madridbridge.com](mailto:bcm@madridbridge.com).

Cuando el candidato sea un **club u otra persona jurídica**, la candidatura se formulará por escrito, firmada por el presidente o por el órgano competente, haciendo constar la denominación de la entidad, nombre del presidente, domicilio y, en su caso, el número de licencia y de registro. La persona física que presente la candidatura en nombre de esta persona jurídica deberá aportar escrito de representación en nombre de la entidad o de autorización para tal presentación firmado por el órgano competente de la entidad y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del representante y del firmante del escrito de representación.

Cuando el candidato sea una **persona física**, la candidatura se presentará por escrito, que deberá estar firmado por el interesado, y en él figurarán su domicilio, fecha de nacimiento, número de licencia y el estamento al que se pretende representar, acompañado todo ello de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir.

Las **listas**, por estamentos, de los candidatos que se hayan presentado se harán públicas el **7 de mayo**, por la Junta Electoral en la web de BCM y el tablón de anuncios de la Agrupación de Clubes, para general conocimiento y posibles reclamaciones de error, vicio o irregularidades que pudieran incidir en los candidatos presentados. Las reclamaciones deberán presentarse ante la Junta Electoral en el plazo de dos días a contar desde la publicación de las listas de candidatos presentados. La Junta Electoral, durante dicho plazo, examinará las candidaturas y comunicará a los afectados las irregularidades o vicios observados, con objeto de que puedan proceder a su subsanación. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las mismas.

La Junta Electoral procederá a la **proclamación definitiva** y publicación de los candidatos presentados por cada estamento el **10 de mayo**. Si su número coincidiese, o fuera inferior, al de plazas a cubrir no se celebrará votación y los candidatos serán proclamados miembros. Si se necesitara votación, se hará el **30 de mayo**.



## VOTACIÓN

La **Mesa Electoral** estará formada por tres personas: Presidente, Vocal y Secretario. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral.

La Mesa Electoral es única para los distintos colegios electorales, al igual que los mismos, y estará ubicada en el domicilio de la Agrupación de Clubes. Además de los miembros, podrán actuar en la Mesa los interventores de aquellos candidatos que lo deseen, uno por candidatura, pudiendo actuar dicho candidato como tal. La función de los interventores, que deberán acreditarse debidamente ante el Presidente de Mesa, se limitará a presenciar los actos de la votación y el escrutinio de votos, teniendo derecho a que se recojan en el acta las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral.

El ejercicio del **voto** será personal y no se admitirá delegación o representación alguna. Cada votante deberá ir provisto de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. El voto será libre, directo, igual y secreto, no pudiéndose votar por cada estamento a más candidatos que plazas deban ser cubiertas. El derecho de voto para cada estamento podrá ser ejercitado solamente por quienes figuren inscritos en el censo electoral definitivo del estamento correspondiente.

Los candidatos serán elegidos por **mayoría simple**. En los casos en que el número de candidatos proclamados sea igual o inferior a las representaciones fijadas para cada estamento, los candidatos serán automáticamente proclamados como electos, sin necesidad de votación alguna.

Podrá realizarse la votación personalmente o, en su caso, **por correo**. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas presencial y personalmente por los interesados ante la Agrupación de Clubes, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de 15 días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.

La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:

- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
- En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
- Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado.

La Junta Electoral, en el plazo de 5 días desde la emisión de la autorización, remitirá a todos los interesados los sobres y papeletas oficiales, mediante un sistema que permita dejar constancia de la recepción por el interesado. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

La Mesa hará públicos los resultados el **31 de mayo** y se admitirán impugnaciones durante 2 días. El **5 de junio** se publicará la Lista Definitiva de Asambleístas.